

aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse a las oficinas del Fondo Español de Garantía Agraria en Madrid, calle de Beneficencia, n.º 8, para conocer el texto íntegro del acto y demás documentos incorporados al expediente.

Madrid, 13 de mayo de 2003.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—30.889.

Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria sobre el procedimiento 3-326/1992, SAT 4582 REALBA, abandono de la producción lechera.

Desconociéndose el domicilio actual del interesado, procede realizar la notificación según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cuyo efecto se anuncia que el 3 de marzo de 2003 la Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ha resuelto:

«No admitir a trámite el Recurso Extraordinario de Revisión planteado contra la resolución del SEN-PA, hoy FEGA, de 7 de julio de 1993 de la SAT 4582 REALBA, sin necesidad de solicitar dictamen del Consejo de Estado, por cuanto el mismo no se funda en ninguna de las causas previstas en el apartado 1 del art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley Orgánica 6/1998, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo de Madrid, que por reparto corresponda.»

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse a las oficinas del FEGA en Madrid, calle de Beneficencia, n.º 8, para conocer el texto íntegro del acto y demás documentos incorporados al expediente.

Madrid, 13 de mayo de 2003.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—30.890.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de convocatoria de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra «Presa de Lechago, embalse y variante de carretera, expediente número 1, término municipal de Lechago-Calamoscha (Teruel)».

Por Ley 24/2001 de 27 de diciembre, Artículo 92 fueron declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía pedánea de Lechago-Calamoscha (Teruel), los siguientes días, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de julio de 2003. A todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento pedáneo de Lechago-Calamoscha (Teruel), en la Secretaría General de Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo Sagasta, 24-28 50071 Zaragoza y en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de Actas Previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde pedáneo de Lechago (Teruel), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado Artículo 52 en su párrafo 3.º

Zaragoza, 30 de mayo de 2003.—El Secretario General, Carlos de Miguel Domínguez.—30.773.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública adicional de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de defensa contra avenida del Arroyo Albarregas (complementaria). Término municipal de Mérida (Badajoz).

El Real Decreto-Ley 9/1998, de 28 de agosto, aprueba y declara de interés general la obra de «Defensa contra avenidas del arroyo Albarregas», llevando implícito la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y la de urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos objeto de la expropiación, la cual se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, en el Diario Hoy y en el tablón de anuncio del Ayuntamiento afectado, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 2 de junio de 2003.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—31.020.

Anuncio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de desmantelamiento de diversas instalaciones del CIEMAT.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación ambiental, se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de desmantelamiento de diversas instalaciones del CIEMAT, por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, periodo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El estudio de impacto ambiental estará expuesto al público en los días y horas hábiles de oficina, en la Delegación del Gobierno, sita en la calle García de Paredes, 65, en Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de Reglamento para la ejecución del Real Decreto

Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Madrid, 9 de junio de 2003.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Germán Glaría Galcerán.—31.694.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación en la subestación a 220 KV, de «Catadau», en la provincia de Valencia.

Visto el expediente incoado en el área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa de la ampliación de la subestación que se cita,

Resultando que la subestación fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 10 de octubre de 1978,

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública, a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación ni objeción alguna al proyecto durante el plazo reglamentario,

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Catadau, en cuyo término municipal radica la subestación, solicitando informe y condicionados, si los hubiere, y reiterada la petición no ha habido pronunciamiento alguno, por lo que de acuerdo con el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, se entiende su conformidad al proyecto presentado,

Resultando que solicitado informe y condicionados a «Iberdrola, Sociedad Anónima», como empresa titular de la subestación a 220 KV, ésta muestra su conformidad,

Visto el informe favorable emitido por el Área Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana,

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 220 KV de «Catadau», en el término municipal de Catadau, en la provincia de Valencia, que consiste fundamentalmente en:

Instalación de un banco de condensadores de 100 MVAR en la posición adyacente a la actual posición de línea «Alcira-Jijona», del parque de 220 KV, dejando una posición libre intermedia.

Se construirá un recinto vallado para que no pueda ser accedido ni siquiera por el personal de mantenimiento si no se cumplen los requisitos que garantizan la total seguridad.

Actualización de la protección diferencial de barras que quedará equipada con los módulos necesarios para la nueva posición.

Se complementará la armadura de la posición del banco de condensadores con los siguientes equipos: Seccionador pantógrafo, interruptor, seccionador con cuchillas de puesta a tierra, transformador de intensidad, transformador de tensión, pararrayos, bobinas de filtro, resistencia y aisladores soporte.

Servicios auxiliares: Los servicios auxiliares de corriente alterna 400/230 V se alimentarán desde el cuadro general de corriente alterna ubicado en

el parque de 400 KV. Los servicios auxiliares de corriente continua se alimentarán desde una batería de 125 V instalada en la caseta de relés CR-BC de tipo prefabricado a construir.

Redes de tierra: Se ampliarán las redes aéreas y subterráneas de acuerdo con lo establecido en la MIRAT 13 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Instalación de sistemas de protección diferencial de barras y protección de la posición del banco de condensadores.

Instalación de sistemas de telecontrol, telecomunicaciones y conmutación. Una vez efectuada la ampliación de la subestación a 220 KV, que responde a un esquema de doble barra, ésta quedará de la siguiente configuración:

4 Celdas de línea denominadas «Torrente 1», «Torrente 2», «Alcira» y «Alcira-Jijona».

1 Celda de conexión al secundario del AT-1 (en reserva).

1 Celda de conexión al secundario del AT-2.

1 Celda de acoplamiento.

2 Celdas para futuras ampliaciones.

1 Celda de reserva.

1 Posición de banco de condensadores.

La finalidad de la ampliación de la subestación mediante la instalación del banco de condensadores es la de aumentar el potencial de intercambio de energía eléctrica entre Madrid y la zona del levante español, incrementando la seguridad del sistema eléctrico, así como su estabilidad minimizando pérdidas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 22 de mayo de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.—31.012.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 KV de «Moraleja de Enmedio», en la provincia de Madrid.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, 177, solicitando la autorización administrativa de la subestación que se cita.

Resultando que la subestación fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha 26 de Enero de 1974,

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación ni objeción alguna al proyecto durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, en cuyo término municipal radica la subestación, solicitando informe y condicionados si los hubiese, éste muestra su conformidad.

Resultando que como consecuencia de la necesidad de disponer en el mallado de la red de trans-

porte de 400 KV del anillo de Madrid de un sistema que permita constituir un refuerzo de infraestructuras eléctricas en la parte Norte, formado por la ampliación de varias subestaciones, entre las que se encuentra la de Moraleja de Enmedio, en la cual se ha previsto la instalación en el sistema de 400 KV de un banco de condensadores de 100 MVar, que se ubicará en la zona disponible dentro del recinto de la subestación, en el espacio previsto para su ampliación en el momento de construcción inicial en la posición conectada a las barras 1 y 2.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid,

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 KV de «Moraleja de Enmedio», en esquema de doble barra, en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Madrid, que consiste fundamentalmente en:

Instalación de un banco de condensadores trifásico de 100 MVar compuesto por tres unidades monofásicas en la posición libre correspondiente a la posición 10 del parque de 400 KV.

Ampliación y actualización de la protección diferencial de barras para su adaptación a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, Subestaciones y Centro de Transformación.

Se construirá un recinto vallado para que no pueda ser accedido ni siquiera por el personal de mantenimiento si no se cumplen los requisitos que garanticen la total seguridad.

Aparamenta: Se completará la aparamenta en 400 KV en la posición del banco de condensadores con los siguientes equipos: 1 interruptor, 2 seccionadores pantógrafos, 1 seccionador de puesta a tierra, 21 transformadores de intensidad, 3 transformadores de tensión, 3 pararrayos, 6 resistencias, 3 bobinas filtro y aisladores soporte.

Ampliación de las instalaciones auxiliares de fuerza y alumbrado.

Instalación de una caseta de relés CR-5.

Modificación de los sistemas de protección, telecontrol, telecomunicaciones y medida.

Ampliación de las redes de tierra.

Realización de drenajes, obra civil y canalizaciones.

El nivel del campo magnético de 100 microteslas no debe ser superado en ningún punto exterior a la valla limitadora de la instalación.

Una vez efectuada la ampliación de la subestación a 400 KV, que responde a un esquema de doble barra, ésta quedará de la siguiente configuración:

Posición 1: Acoplamiento.

Posición 2: Línea Morata.

Posición 3: Autotransformador 1 (propiedad de Iberdrola).

Posición 4: Línea Villaviciosa de Odón.

Posición 5: Reserva.

Posición 6: Autotransformador AT-2 (propiedad de Iberdrola).

Posición 7: Línea Galapagar.

Posición 8: Reserva.

Posición 9: Reserva.

Posición 10: Banco de condensadores de 100 MVar.

Barras: BI y B.

La finalidad de la ampliación es la de elevar el nivel de tensión en las salidas de línea hacia la zona del Levante español, incrementando la seguridad del sistema eléctrico y su estabilidad, minimizando pérdidas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de junio de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.—31.011.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la modificación del trazado del segundo circuito de la línea de transporte de energía eléctrica a 400 KV «Litoral-Rocamora», entre el pórtico de la subestación de Litoral y el apoyo número 6, en el término municipal de Carboneras (Almería) y se declara en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Almería, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la línea «Litoral-Rocamora» fue autorizada por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 11 de julio de 1995, declarándose su utilidad pública por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de octubre de 1995, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 18 de marzo de 1997.

Resultando que sometida la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» a información pública a los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, durante el plazo reglamentario no se han presentado alegaciones ni oposición a la modificación solicitada.

Resultando que solicitado informe a la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, ésta comunica que se afecta al yacimiento arqueológico de «El Saltador Bajo» y manifiesta la conveniencia de realizar una prospección arqueológica superficial con anterioridad al inicio de las obras en aquellas áreas en las que se prevea remociones del terreno.

Resultando que a las consideraciones anteriores «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» manifiesta que la modificación proyectada se encuentra aproximadamente a 6 kilómetros del yacimiento arqueológico de «El Saltador Bajo» y que, por ello, no es necesario realizar la prospección arqueológica superficial.

Resultando que dado traslado de los reparos de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» a la Delegación Provincial de Almería, de la Consejería de Cultura de Junta de Andalucía, ésta comunica que no se afecta a ningún yacimiento arqueológico inventariado y/o catalogado no obstante, se sigue recomendando la prospección arqueológica superficial con anterioridad al inicio de las obras en aquellas áreas en las que se prevea remociones del terreno y, en cualquier caso, durante la ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz.

Resultando que a lo indicado por la Delegación Provincial de Almería, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» comunica que, en todo caso, se cumplirá lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz.

Resultando que solicitado informe a «Endesa», ésta manifiesta que en tanto se cumplan por la citada instalación las prescripciones del vigente Reglamen-